SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **DEJA SIN EFECTO APROBACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE FONDO MUTUO SANTANDER GARANTIZADO PAÍSES EMERGENTES.**

SANTIAGO, 10 DIC 2010

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 678

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3º y 11° del Decreto Ley Nº1.328, de 1976.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 185 de 11 de marzo de 2010, se aprobó el Reglamento Interno de **FONDO MUTUO SANTANDER GARANTIZADO PAÍSES EMERGENTES**, administrado por **"SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS"**.

2.- Que, en relación al fondo mencionado, esta Superintendencia ha constatado que, habiendo transcurrido un lapso superior a 6 meses contado desde su aprobación, aquél no cuenta con partícipes y el valor de su patrimonio neto es cero.

3.- Que requerida la sociedad administradora, esta solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el número de partícipes y el patrimonio mínimo requerido.

4.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 591 del 14 de octubre 2010 se amplió en 60 días, a contar del 11 de septiembre de 2010, el plazo para que la sociedad administradora cumpliera con las exigencias mínimas de patrimonio y número de partícipes.

5.- Que, habiendo transcurrido el plazo adicional otorgado, el fondo no contaba con partícipes ni patrimonio.

6.- Que, de conformidad al artículo 11° del Decreto Ley 1.328, una vez transcurridos seis meses contados desde la aprobación del Reglamento Interno del fondo, éste debe contar permanentemente con a lo menos 50 partícipes, o bien 5 partícipes, si entre ellos hay un inversionista institucional.

7.- Que, atendido que el fondo en comento no cuenta con patrimonio, no resulta necesario proceder a su liquidación.

RESUELVO:

Déjese sin efecto la Resolución Exenta. Nº 185, de 11 de marzo de 2010 de este Servicio, por la cual se aprobó el Reglamento Interno del **"FONDO MUTUO SANTANDER GARANTIZADO PAÍSES EMERGENTES"**, administrado por "SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS", junto con el texto del contrato de suscripción de cuotas referido al fondo antes mencionado.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
CHILE

FERNANDO CORREA COLOMA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl